



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00153-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 16 de setiembre 2024

VISTO:

El Expediente N° 202413165, de fecha 22/03/2024; Informe N° 0093-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 03/04/2024; Informe N° 00421-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 05/04/2024; Informe N° 00343-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 22/04/2024; Informe N° 978-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 20/05/2024; Informe Legal N° 433-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 27/05/2024; Acuerdo de Concejo N° 90-2024-MPHCO/O, de fecha 02/08/2024; acuerdan aprobar la suscripción del Convenio de Afectación de Uso, entre la UNIDAD TERRITORIAL HUÁNUCO – PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS y la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto del bien inmuebles ubicado en el Pasaje Los Eucaliptos Mz. M, Lote 03 (3er piso) – Local Comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305– Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar la donación o la cesión de uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financieras, según corresponda";

Que, en el Artículo 56°, en su inciso 2) precisa como bienes de propiedad municipal; "Los edificios municipales y sus instalaciones y en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad";

Que, por otro lado, en el artículo 59° sobre Disposición de Bienes Municipales, señala lo siguiente: "Los Bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión p propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal (...)". Lo cual resulta concordante con el artículo 68° sobre el Destino de los Bienes Donados, establece lo siguiente: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá de bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del viene inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en el artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala la siguiente definición: "Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00153-2024-MPHCO-GAF

la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública";

Que, en el artículo 55° de la Directiva Nº 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala los siguientes alcances: 55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado. 55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. 55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia. 55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo Nº 02;



Que, en el numeral 56.1 del artículo 56° de la Directiva Nº 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala lo siguiente: "La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo". Asimismo, en el numeral 56.2 señala: "Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial";



Del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA:

En el Artículo 3°, del numeral 3.4) – Precisiones de definiciones del TUO de la Ley, señala en su sub numeral 2) lo siguiente: "Actos de administración: Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio";

En el numeral 13.1 del Artículo 13°, precisa sobre la Vinculación con los Gobiernos Locales, señalando: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable";

En el artículo 151° sobre la afectación en uso, establece lo siguiente: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso";



En el artículo 152°, sobre el Plazo de la afectación en uso: 152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;

En el numeral 155.1 del artículo 155° prescribe sobre extinción de la afectación en uso, estableciendo lo siguiente: señala lo siguiente: La afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto. 3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso. 4. Renuncia a la afectación. 5. Extinción de la entidad afectataria. 6. Consolidación del dominio. 7. Cese de la finalidad. 8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 9. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00153-2024-MPHCO-GAF

Que, con Oficio N° 000017-2024-MIDIS/PNCM-UTHCO, ingresado con Expediente N° 202413165, de fecha 22/03/2024, la Jefa de la Unidad Territorial Huánuco – Programa Nacional CUNA MÁS, solicita la suscripción de Convenio de Afectación de Uso, con la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de articular sobre el bien inmueble ubicado en el Pasaje Los Eucaliptos Mz. M, Lote 03 (3er piso) – Local Comunal, de un área de 154.51 m2, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco y realizar las gestiones administrativas que corresponde a efectos de solicitar recursos para la implementación del local que brindara una atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, por un periodo de 10 años a más;

Que, mediante Informe Técnico N° 0093-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 03/04/2024, el Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio, hace de conocimiento que en los archivos del Área de Bienes Inmuebles de la Sub Gerencia de Patrimonio, no existe documentación alguna sobre el referido terreno, considerando que corresponde al concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco analizar y evaluar y adoptar una determinación respecto a lo solicitado por la jefa de la Unidad Territorial con la anuencia de los directivos y pobladores de dicho Comité 12, por lo que sugiere que se derive al Área de Formalización de la Propiedad Informal de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial a fin de que emita el informe técnico respecto a los antecedentes del Local Comunal;

Que, mediante Informe N° 343-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 22/04/2024, el Responsable del Área de Formalización de la Propiedad Informal, informa respecto a lo solicitado por la Jefa de la Unidad Territorial Huánuco – PNCM, señalando que de la Inspección técnica in situ en el AA.HH. Comité 12 – Aparicio Pomares – Distrito Provincia y Departamento de Huánuco, en la Mz. M, Lote N° 03, se constató una vivienda de material noble de 2 pisos, que cuenta con los servicios básicos, encontrándose el Sr. David Rentera Santa Cruz, quien manifestó ser Secretario General, y que el segundo piso está destinado a comedor popular y el tercer piso es para uso de un Local de Cuna Más; en ese sentido, se procedió a realizar las medidas perimétricas, encontrando que las medidas tomadas in situ no presentan compatibilidad con el plano de Lotización del AA.HH. Comité 12 – Aparicio Pomares, y visto en el padrón de Posesionarios, adjudicatarios y con título de propiedad, no se encuentran nadie empadronado en la Mz. M del Lote 03 y que el Área del cual se solicita afectación de uso, corresponde al Local Comunal del Comité 12 – Aparicio Pomares, el mismo que se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 07058270 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante Sello de Proveído N° 4718-2024-MPHCO/GDLOT, de fecha 21 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial deriva el expediente materia del presente a fin de que se emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 433-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 27/05/2024, el Abg. Jordan Jara Albornoz – Gerente de Asesoría Jurídica, de la evaluación del expediente emite su apreciación jurídica y advierte que con Oficio N° 000017-2024-MIDIS/PNCM-UTHCO, registrado con Expediente N° 202413165, de fecha 22/03/2024, la Jefa de la Unidad Territorial Huánuco – Programa Nacional CUNA MÁS, solicita la suscripción de Convenio de Afectación de Uso, con la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de articular sobre el bien inmueble ubicado en el Pasaje Los Eucaliptos Mz. M, Lote 03 (3er piso) – Local Comunal, de un área de 154.51 m2, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco y realizar las gestiones administrativas que corresponde a efectos de solicitar recursos para la implementación del local que brindara una atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, por un periodo de 10 años a mas, para lo cual adjunta el Acta de autorización de Uso del Local Comunal (Tercer Nivel) para el funcionamiento de un CIAI – CUNA MÁS;

Al respecto cabe señalar, que si bien del Informe Técnico de la Sub Gerencia de Patrimonio no se tiene información alguna, con relación a documentación sobre el referido terreno, máxime que se encuentra dentro del Comité 12 del PP.JJ. Aparicio Pomares; sin embargo, conforme se advierte del Informe N° 343-2024-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 22/04/2024, del Área de Formalización de la Propiedad Informal, se ha logrado determinar, mediante la inspección in situ al inmueble, y documentación adjunta, que el predio ubicado en la Mz. M, Lote 03 del AA.HH. Comité 12- Aparicio Pomares – Distrito Provincia y Departamento de Huánuco, es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, inscrito en la Partida Electrónica N° 07058270 de la SUNARP, cuyas Áreas y medidas perimétricas no son compatibles con el Plano de lotización del AA.HH. Comité 12 – Aparicio Pomares y que según el Padrón de Posionario adjudicatarios y con Título de Propiedad, no se encuentra nadie empadronado en el referido predio; no obstante, según refiere el Secretario General de la Junta Directiva del Comité 12 del citado AA.HH. el segundo piso del inmueble está destinado para un comedor y el tercer piso para uso del Cuna Más;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00153-2024-MPHCO-GAF

En ese contexto, estando al Informe Nº 343-2024-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, del Área de Formalización de la Propiedad Informal, y, que el Programa Cuna Más, es un programa social focalizado cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, es necesario que la Municipalidad Provincial de Huánuco otorgue a la Unidad Territorial Huánuco – Programa Nacional Cunas Más, en afectación de uso el inmueble de su propiedad ubicado en el Pasaje Los Eucaliptos Mz. M, Lote 03 (Tercer Piso) – Local Comunal, más aun si se cuenta con la autorización de las autoridades y pobladores del Comité 12 – Aparicio Pomares, por un plazo determinado de cinco (05) años, sujeto a renovación, en atención a lo dispuesto en el numeral 152.1) del artículo 152º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, por la naturaleza de su finalidad; en ese sentido, siendo competencia del Concejo Municipal de conformidad al inciso 25) y 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de municipalidades Nº 27972, concordante con los Artículos 87º y 88º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, aprobado con D.S. Nº 004-2019-JUS, corresponde declarar PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Afectación de Uso entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Unidad Territorial Huánuco – PNCM, respecto del bien inmueble ubicado en el Pasaje Los Eucaliptos Mz. M, Lote 03 (3er piso) – Local Comunal, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicitado por la Jefa de la Unidad Territorial Huánuco – PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, a fin que se articule la modalidad del Servicio del Ciudadano Diurno, brindando una atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 90-2024-MPHCO/O, de fecha 02/08/2024; acuerdan aprobar la suscripción del Convenio de Afectación de Uso, entre la Unidad Territorial Huánuco – PNCM y la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto del bien inmuebles ubicado en el Pasaje Los Eucaliptos Mz. M, Lote 03 (3er piso) – Local Comunal, por un plazo determinado de Cinco (05) años, sujeto a renovación;

En ese sentido, estando a los argumentos señalados es procedente otorgar en Afectación de Uso, del bien inmuebles ubicado en el Pasaje Los Eucaliptos Mz. M, Lote 03 (3er piso) del AA.HH. Comité 12 – Aparicio Pomares del Distrito de Huánuco de la Provincia de Huánuco del Departamento de Huánuco, a favor de la Unidad Territorial Huánuco – PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, solicitado mediante Oficio Nº 000017-2024-MIDIS/PNCM-UTHCO, ingresado con Expediente Nº 202413165, de fecha 22/03/2024;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR en AFECTACIÓN EN USO el bien inmueble ubicado en el Pasaje Los Eucaliptos Mz. M, Lote 03 (3er piso) del AA.HH. Comité 12 – Aparicio Pomares del Distrito de Huánuco de la Provincia de Huánuco del Departamento de Huánuco, a favor de la UNIDAD TERRITORIAL HUÁNUCO – PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, por un plazo determinado de Cinco (05) años, sujeto a renovación, solicitado mediante OFICIO Nº 000017-2024-MIDIS/PNCM-UTHCO, ingresado con Expediente Nº 202413165, de fecha 22/03/2024.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio para que efectué formalice la entrega del inmueble mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Patrimonio, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1º.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
ARCHIVO
GAF/JSGA